



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2022

**Servicios a prestar para la Secretaria de Turismo de la
Municipalidad de Esquel**

**“SERVICIO DE GESTION DE COMUNICACIÓN, PRENSA
Y PR DEL DESTINO”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: El objeto del presente llamado es llevar a cabo el Ofrecimiento Público N° 04/2022, que se tramita mediante Expediente N° 42/2022, con el fin de contratar “**Servicio de Gestión de Comunicación, Prensa y PR del Destino**”; según las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el presente Pliego, conforme las Cláusulas Generales y Particulares, Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, que integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente. En el presente Ofrecimiento Público, cada oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de los servicios a prestar.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO N° 2: El plazo de contratación del servicio comenzará a regir a partir de la firma del contrato, y por el plazo de dieciocho (18) meses, pudiendo la Municipalidad ejercer la opción de prórroga por noventa (90) días, en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: La apertura del Ofrecimiento Público mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día 24 del mes de Agosto del año 2022, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sito en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente del Ofrecimiento Público, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ARTÍCULO N° 4: Los sobres que contengan las ofertas serán abiertos en el lugar, día y hora indicados en el artículo precedente. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de los sobres se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número

de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTICULO N° 5: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes al presente ofrecimiento las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Cuando se constatare que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; **b)** la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; **c)** la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 6: Al momento de suscribir el contrato pertinente con la adjudicataria, la misma deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente Ofrecimiento Público y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II).

ARTÍCULO N° 7: Los oferentes deberán ser capaces jurídicamente, teniendo en cuenta, en su caso, sus estatutos sociales, además deberán reunir toda la documentación solicitada en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 8: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por el oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 3° del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará

en forma destacada el nombre y el domicilio de la Municipalidad de Esquel; Número de Ofrecimiento Público y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 9: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo, así como el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, a las del Régimen de contrataciones vigente y a su Reglamento, como así también acepta que ha analizado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

ARTÍCULO N° 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: Con cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- a) La garantía de oferta requerida en el artículo 14°, en la forma establecida en el artículo 15°.
- b) La descripción del servicio ofertado, catalogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere.
- c) Deberá acreditar experiencia comprobable en el rubro, anexando toda la documentación que estime conveniente a tal efecto.
- d) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.
- e) Constancias de C.U.I.T., Ingresos Brutos (Contribuyente Directo de la Municipalidad de Esquel / Convenio Multilateral / Acuerdo Interjurisdiccional según corresponda) y Habilitación Comercial en caso de corresponder.
- f) Fotocopia autenticada del instrumento público que demuestre la representatividad legal del firmante.
- g) En caso de Sociedades, presentar Estatutos Sociales y última Acta de Designación de autoridades.

- h) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sito en calle San Martín 665 de la Ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com
- i) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 18).

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTICULO N° 14: Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109° y 110° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: su constitución deberá realizarse antes del acto de apertura y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 15: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Publico N° 04/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT: 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante TRIPLICADO en original
- b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO N° 16: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato. Esta última se devolverá una vez concluida definitivamente la prestación del ADJUDICATARIO en la operación de los servicios, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 17: Las cotizaciones deberán presentarse, en moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y las letras, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO N° 18: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30%

de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de Pesos Ciento Sesenta y Dos (\$162). El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.
2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT: 30-99909329-5

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO N° 19: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura de sobres.

ARTÍCULO N° 20: Antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el Artículo 19, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes un nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres sucesivos periodos iguales. La falta de respuesta por parte del oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido de prórroga, implicará la aceptación de la misma. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 21: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante

verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 5° de las Cláusulas Generales del presente pliego.

d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regulación de la misma, expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.

f) Falta de presentación de la Oferta.

g) En los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente ofrecimiento, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, no implicará que no pueda surtir efecto posteriormente, durante el análisis de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 22: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: **a)** evaluar y calificar las ofertas presentadas; **b)** solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; **c)** recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; **d)** dictaminar sobre las impugnaciones; **e)** elaborar el orden de mérito resultante; **f)** proponer la oferta más conveniente; y **g)** emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 23: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser

rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

En las propuestas se valorará contar con disponibilidad y apoyo logístico para cubrir presentaciones o presencia en eventos como Ferias o Congresos a fin a la actividad turística, dentro de la Argentina u otros países; así como también propuestas de asesoramiento sobre la promoción turística y nuevas herramientas que puedan surgir, como así también sobre la comunicación espontánea ante eventos imprevistos.

ARTICULO N° 24: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTICULO N° 25: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 26: Sólo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 04/2022 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina, computadora o manuscrito legible con los datos completos del impugnante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de 5 (cinco) días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

ARTICULO N° 27: La Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Esquel, en conjunto con el Ente Mixto de Turismo, procederán semestralmente a la evaluación del servicio prestado y comunicarán a la Dirección General de Administración de la Municipalidad de Esquel los incumplimientos que pudieran dar lugar a la rescisión o aplicación de sanciones al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de producido.

FACULTAD DE NO ADJUDICAR

ARTICULO N° 28: La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o indemnización por daños y perjuicios.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N° 29: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta en forma definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTICULO N° 30: El adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa, pudiendo procederse a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo término. De no concurrir, el adjudicatario será pasible de la penalidad prevista en el Artículo N° 33 Inciso b).

ARTICULO N° 31: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del adjudicatario del servicio, la Municipalidad, podrá previa intimación por el término de dos (2) días a que cumpla fehacientemente con la prestación, solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del adjudicatario, sin perjuicio de solicitar la resolución contractual e iniciar las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías contractuales y penas establecidas en el presente pliego.

PAGO

ARTÍCULO N° 32: El pago se efectuará, a mes vencido, a través de los mecanismos que establezca la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los 10 días de la recepción de conformidad de la documentación requerida para estos efectos.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 33: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.

- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO N° 35: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del servicio adjudicado, y por un tercero a su exclusivo costo, cuando corresponda.

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO N° 36: Las multas o cargos afectarán a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, so pena de incurrir en la penalidad del Artículo 33, o de la rescisión del contrato.

GASTOS A CARGO DE LOS OFERENTES Y DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO N° 37: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan de la presente y de la prestación del servicio, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

CASOS NO PREVISTOS

ARTICULO N° 38: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal.

ARTICULO N° 39: La Municipalidad de Esquel tiene a disposición de los interesados, para consulta, en los horarios habituales de labor; las disposiciones legales que son pertinentes.

RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y JUDICIAL

ARTÍCULO N° 40: Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente Ofrecimiento Público, deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel. Siendo obligatoria en forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Serán válidas las actuaciones en los domicilios constituidos en el Anexo II, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.



Firma y aclaración del oferente:

A N E X O I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2022

Servicios a prestar para la Secretaria de Turismo

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): *“Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:*

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.*
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.*
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.*
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”*

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:.....

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O II
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2022

Servicios a prestar para la Secretaria de Turismo

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 6 de las Cláusulas Generales, constituyo DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndome a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL: _____
DOMICILIO REAL: _____
LOCALIDAD: _____
CODIGO POSTAL: _____
PROVINCIA: _____
TELEFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____
LOCALIDAD: _____
CODIGO POSTAL: _____
TELEFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

CLAUSULAS PARTICULARES

SERVICIO GESTIÓN DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PR DEL DESTINO.

Requisitos para la contratación de una empresa que realice la gestión de comunicación, prensa y PR en el destino Esquel durante el año 2022.

El Ente Mixto de Turismo de Esquel tiene, entre sus objetivos primordiales, la **promoción y difusión** turística de la ciudad. Para dicho cometido requiere de un acompañamiento profesional y permanente, siendo de suma relevancia contar con este tipo de gestor externo.

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES ÍTEMS Y LINEAMIENTOS:

Artículo 1: DEL OFERENTE:

1) El oferente deberá estar especializado en prensa, relaciones públicas, publicidad e investigación de mercado, debiendo tener la capacidad de diseñar estrategias de comunicación con prensa e influencers, conceptualización de campañas publicitarias y soluciones en la imagen del destino.

2) Probar mediante documentación respaldatoria, experiencia y trayectoria.

3) Comprobar mediante documentación respaldatoria, el alcance de sus acciones de difusión y de los contenidos generados.

4) Deberá cubrir presencia en los medios online y offline de alcance nacional, para ello se requiere de experiencia probada en la gestión de prensa y comunicación, aplicando los contenidos adecuados y manteniendo un acompañamiento constante ante los nuevos desafíos con una mirada profesional.

5) Deberá garantizar el trabajo de gestión de prensa, generando notas periodísticas de calidad en los diferentes medios de comunicación. La gestión de prensa será considerada una herramienta esencial del marketing de destinos, a fin de mantener presencia en los medios de comunicación de llegada al público final, como así también aquellos del trade, y lograr posicionarse en los diferentes nichos del mercado turístico al destino.

Artículo 2: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El adjudicatario de “**Servicio de Gestión de Comunicación, Prensa y PR del Destino**” deberá:

1) Generar de un plan estratégico de comunicación integral:

2) Elaborar un plan de comunicación anual donde se establecerá la estrategia de comunicación y el mensaje a transmitir, teniendo en cuenta la estacionalidad y la variedad de productos ofrecidos como así también el momento estratégico de acuerdo a la temporada.

3) Definir la estrategia creativa, teniendo en cuenta la marca actual del destino.

4) Definir la estrategia de medios: agencias de medios, influencers, eventos, novedades y noticias a través de comunicados de prensa, notas de color, gacetillas, pastillas informativas, entre otros.

5) Definir los KPIs para llevar a cabo un seguimiento activo y productivo de las estrategias.

- 6) Redactar y distribuir notas en formato que considere oportuno. El contenido de las notas a comunicar deberá ser de acuerdo a los temas o necesidad del destino.
- 7) Evaluar propuestas de publicidad y visita de influencers de acuerdo a la estrategia de comunicación de Esqueje.
- 8) Realizar la presentación mensual y anual de Clipping que refleje las repercusiones y Ad Value para cuantificar las acciones.
- 9) Otorgar vocería y/o asesoramiento en el manejo de situaciones negativas o de crisis, que requieran acciones inmediatas para la protección de la imagen del destino.
- 10) Mantener un contacto permanente con el destino, quien facilitará información, material fotográfico y audiovisual para la generación del contenido periodístico.
- 11) Sostener la comunicación permanente con medios periodísticos, editores, influencers y productores de contenidos.
- 12) Planificar y asesorar sobre la organización de Viajes de Familiarización: “Fam Press” y “Fam Tours”, generando el contacto e invitaciones a medios de comunicación y/o operadores que resulten propicios para el destino.

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio